

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

L.A.E. OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. GUSTAVO FERRARIS

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGARAY

L.A.E. MARIANO SAN MILLÁN

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

Santiago del Estero 158 - Salta

IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO:	Nº III - 35/16. Expte Nº 242-5211/16.
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) Nº 60/15. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2016.
ENTIDAD:	Municipalidad de Chicoana.
OBJETO:	Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.
PERIODO BAJO EXAMEN:	Año 2.014.
ALCANCE:	Auditoría Financiera y de Legalidad
EQUIPO DESIGNADO:	CPN Ximena Morales CPN Cristina Kostrencic

INDICE

	Pág.
I. OBJETO DE LA AUDITORÍA	2
II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	2
II.1. Consideraciones Generales	2
II.2. Procedimientos de auditoría	3
II.3. Marco Normativo	3
II.4. Limitaciones al Alcance	4
III. ACLARACIONES PREVIAS	4
III.1. Evaluación del Sistema de Control Interno	4
III.2. Grado de Cumplimiento de la Legislación Aplicable	5
IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	5
IV.1. Análisis de la Ejecución Presupuestaria	6
IV.1.1. Análisis del Equilibrio Presupuestario	6
IV.1.2. Ejecución Presupuestaria de Recursos	8
IV.1.3. Ejecución Presupuestaria de Gastos	10
V. RECOMENDACIONES	17
VI. OPINION	18
VII. FECHA DE FINALIZACION DE LAS TAREAS DE CAMPO	18
VIII LUGAR Y FECHA DE EMISION DEL INFORME	18

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

**SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPIO DE CHICOANA
DN. ESTEBAN SERGIO IVETICH
SU DESPACHO:**

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169, de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103 en su artículo N° 30, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA (en adelante AGPS), procedió a efectuar una Auditoría en el ámbito del Departamento Ejecutivo del MUNICIPIO DE CHICOANA, prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del año 2.016 y, aprobada por Resolución AGPS N° 60/15, identificada como el proyecto N° III –35/16.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones, recomendaciones de acciones que permitan mejorar la información analizada, y la correspondiente opinión, expuestas en los apartados IV, V y VI respectivamente.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado por Cedula de Notificación AGPS N° 30/17, el 28 de julio de 2017. A la fecha del presente Informe, no se ha recibido respuesta del ente auditado.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA.

Evaluar: la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.

Ente a auditar: Departamento Ejecutivo Municipal de Chicoana.

Periodo: año 2.014.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, que prescriben la

revisión selectiva de dicha información.

La auditoria se realizó siguiendo los procedimientos que se detallan a continuación y de acuerdo a la programación pertinente.

II.2.- Procedimientos de Auditoría

Para la obtención y análisis de las evidencias, que respaldan las conclusiones, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- ✓ Pedido de Informes y de documentación a través de solicitudes formuladas mediante Nota AGPS N° 183/16, al señor Intendente Municipal, con requerimiento de información.
- ✓ Relevamiento, recopilación, evaluación y análisis de la normativa aplicable al periodo bajo examen.
- ✓ Relevamiento de la documentación relacionada con el objeto de auditoría:
 - Análisis de la información provista por el ente auditado mediante Notas Externas s/ codificar N° 188/16 y N° 225/16.
 - Libros Mayores.
 - Listado de Órdenes de Pago.
 - Copia de Conciliaciones Bancarias.
 - Copia Extractos bancarios de las Cuentas Corrientes a nombre del Municipio.
 - Inventario de Bienes del Municipio.
- ✓ Cotejo de la información contenida en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos con los Registros Contables.
- ✓ Comprobación de cálculos aritméticos.
- ✓ Confirmación de Terceros.

II.3.- Marco Normativo

De Carácter General:

- ✓ Constitución de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Prov. N° 1.349, Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Ley Prov. N° 705/57, Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Prov. N° 5.348, de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

- ✓ Ley Prov. N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta. Decretos N° 1.448/96 y 1.658/96 reglamentarios de la Ley Prov. N° 6.838.
- ✓ Resolución General AFIP N° 830/00 – Impuesto a las Ganancias: Regímenes de Retención y Percepción.
- ✓ Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Municipal, emitido en el año 2.008, Decreto N° 4689/97.

De Carácter Particular:

- ✓ Ordenanza N° 04/08 de adhesión al Régimen de Responsabilidad Fiscal Federal (Ley 7.488).
- ✓ Ordenanza N° 41/13 de aprobación del Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2.014, del Municipio de Chicoana.
- ✓ Resolución Municipal N° 1140/13 – Promulga Ordenanza N° 41/13.

II.4.- Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo, que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en procura del logro de los objetivos de auditoría propuestos:

- ✓ Informe de Obras y Servicios Públicos ejecutados durante el ejercicio 2014, con el detalle de Importes presupuestados y ejecutados.

La falta de presentación de este informe impidió el analizar la consistencia e integridad de la información relativa a las Construcciones del ejercicio.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

III.1.- Evaluación del Sistema de Control Interno.

El relevamiento del Sistema de Control Interno, se efectuó con el objeto de analizar el grado de fiabilidad de la información producida por el Municipio y del cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

Cabe mencionar que el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno es responsabilidad de la máxima autoridad del ente auditado, en este caso el Intendente Municipal, de conformidad con el 2do párrafo del art. 14 de la Ley 7103.

Las debilidades en el funcionamiento del Control Interno detectadas, se enuncian en el

Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente informe.

III.2.- Grado de Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro, la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos ha permitido verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado IV. Comentarios y Observaciones del presente informe.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos de la auditoría que nos ocupa.

Mediante Nota Externa AGPS N° 188/16, de fecha 02/05/16, la Municipalidad de Chicoana presentó los siguientes Cuadros, Estados e Informes:

1. Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos Ejercicio 2014.
2. Estado de Situación del Tesoro al cierre de 2014.
3. Información de Obras y Trabajos Públicos ejecutados durante 2014.
4. Inventario de Bienes sin indicar fecha de referencia.

Asimismo, mediante Nota Externa AGPS N° 52/17 de fecha 18/01/17, la Municipalidad de Chicoana presentó:

1. El “Informe Anual de Gestión Ejecución Presupuestaria año 2014 y primer trimestre 2015”. Dicho informe contiene una descripción narrativa de las actividades desarrolladas por el Municipio durante el periodo mencionado, pero no incluye los Estados que integran la Cuenta General del Ejercicio 2014.-
2. Estado de Deuda al 31/12/2014.-
3. Estado de Bienes al 31/12/2014

Observación N° 1

El ente auditado no cumplió con las disposiciones contenidas en el Art. 32 inc. b) último párrafo

de la ley 7103, relativas a que: el Ejecutivo Municipal deberá poner a disposición de la Auditoría General de la Provincia, la Cuenta General del Ejercicio, antes del 30 de Junio de cada año.

Observación N° 2

No existen evidencias de que el Municipio de Chicoana, haya enviado al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio del Ejercicio 2014, contraviniendo lo establecido en la Ley N° 1349 Art. 88 que versa *”Corresponde a los Concejos Deliberantes la aprobación de las cuentas de la administración municipal que deberán rendir anualmente los Intendentes, en el mes de Mayo”*.

IV.1 Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos

En la misma se pudo constatar que:

- ✓ El Crédito Original tiene origen en los instrumentos legales pertinentes (Ordenanza N° 41/13 y Resolución Municipal N° 1140/13).
- ✓ Los Recursos se registran en el Sistema Contable siguiendo el criterio del percibido, conforme lo establecido en el Art. 22 del Decreto Ley N° 705 Ley de Contabilidad.
- ✓ Los Gastos se registran siguiendo el criterio del compromiso, conforme lo establecido en los Arts. 12 y 13 del Decreto Ley N° 705, Ley de Contabilidad.
- ✓ La exposición de Recursos y Gastos se realiza siguiendo los lineamientos establecidos en el Art. 44 del Decreto Ley N° 705 Ley de Contabilidad.
- ✓ Las cifras de las partidas, en términos generales, se sustentan en registros contables.

VI 1.1. Análisis del Equilibrio Presupuestario

El ente auditado, aportó la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos referida al ejercicio 2014, la cual se resume en el siguiente cuadro:

Partidas	Cr. Original	Modificación	Cr. Vigente	Percibido / Devengado
Recursos	30.034.222,63	861.092,86	30.895.315,49	26.176.547,30
Gastos	30.034.222,63	861.092,86	30.895.315,49	27.536.472,15
Déficit	0	0	0	-1.359.924,85

Mediante Resolución N° 649/14, con fecha 31/10/2014, el Departamento Ejecutivo Municipal aprobó modificaciones al Presupuesto 2014, por \$861.092,86 (pesos ochocientos sesenta y un mil noventa y dos con 86/100), con la finalidad de adecuarlos “...a los recursos y gastos efectivamente devengados”. En su art. 1º, hace referencia a “las ejecuciones de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto”, sin embargo, este equipo de auditoría no recibió detalle alguno sobre los saldos a la fecha de la mencionada resolución.

Respecto de estas modificaciones caben algunas reflexiones, a saber:

1. Modificaciones en los Recursos: Del Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, se observa que los recursos percibidos al cierre del ejercicio 2014 fueron de \$ 26.176.547,30 (pesos veintiséis millones ciento setenta y seis mil quinientos cuarenta y siete con 30/100). A su vez, la referida resolución introduce una modificación de \$ 861.092,86 (pesos ochocientos sesenta y un mil noventa y dos con 86/100), incrementando el Presupuesto de Recursos a la suma de \$30.895.315,49 (pesos treinta millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos quince con 49/100). De esta manera, introduce una modificación innecesaria, dado que el importe de Recursos Percibidos al cierre del ejercicio fue menor, lo que desvirtúa el equilibrio presupuestario.
2. Modificaciones en los Gastos: los gastos fueron incrementados en igual importe que los recursos, llevando el Crédito Vigente a \$30.895.315,49 (pesos treinta millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos quince con 49/100). El Importe Devengado de Gastos al cierre del ejercicio alcanzó la suma de \$27.536.472,15 (pesos veintisiete millones doscientos quinientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y dos con 15/100). En este caso, también se introduce una modificación innecesaria ya que:
 - a) no se cumple con el objetivo expresado en el primer considerando de la resolución mencionada: adecuar el presupuesto a la ejecución presupuestaria, y
 - b) el gasto comprometido al 31/12/2014 no superaba al Crédito Original.
3. De los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos se observa que estamos ante un déficit presupuestario de \$1.359.924,85 (pesos un millón trescientos cincuenta y nueve mil novecientos veinticuatro con 85/100). Sobre esta situación, no existe mención alguna en la Resolución bajo análisis, ni se evidencia en la documentación presentada por el

Municipio, aprobación alguna del H.C.D., quien tiene competencia específica para autorizar los créditos presupuestarios que puede ejecutar el D.E.M.

Observación N° 3

No existen evidencias de que el H.C.D. haya emitido los instrumentos legales por los cuales se autoriza la ejecución presupuestaria de Gastos por encima de los Recursos por un importe de \$1.359.924,85 (pesos un millón trescientos cincuenta y nueve mil novecientos veinticuatro con 85/100), ni de que se haya identificado alguna fuente financiera para su atención.

Observación N° 4

- a) El D.E.M. en la situación descripta, transgrede los principios establecidos por la Ley N° 7.488 de Responsabilidad Fiscal, especialmente aquellos referidos al gasto público y equilibrio fiscal, de tratamiento en los Capítulos II y III del Decreto Reglamentario N° 402/08.
- b) Esta situación importa una violación a la competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 53 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos, y en concordancia con lo dispuesto por el Art. 74.

IV.1.2 Ejecución Presupuestaria de Recursos

El ente auditado, aportó la Ejecución Presupuestaria de Recursos referida al ejercicio 2014. Con respecto a la misma, se elaboró un cuadro resumen que presenta el Crédito Original, las Modificaciones efectuadas, el Crédito Vigente, la Ejecución y las Diferencias:

PARTIDA	CR.ORIG.	MODIFIC.	%MODIF. vs. CR.ORIG.	CR. VIGTE.	EJECUCIÓN	DIF. (1)
Recursos Corrientes	16.885.614,20	746.607,80	4,42	17.632.222,00	18.327.819,00	-695.597,00
Recursos de Capital	12.398.608,43	114.485,06	0,92	12.513.093,49	7.848.728,30	4.664.365,19
Fuentes Financieras	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	750.000,00
TOTAL	30.034.222,63	861.092,86	2,87	30.895.315,49	26.176.547,30	4.718.768,19

* Elaborado por AGPS. / (1) Dif = Crédito Vigente - Ejecución

Respecto a los Recursos, se pudo constatar que:

- ✓ Coinciden con los informes remitidos por la Tesorería, Contaduría General de la Provincia e información contable de la Dirección de Vialidad de Salta.
- ✓ Coinciden con los movimientos de bancos.
- ✓ Existe una partida de Recursos, denominada “Otras transferencias” registrada en la contabilidad con saldo deudor por \$259.368,32 (pesos doscientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho con 32/100). Esta misma partida se expone en la Ejecución Presupuestaria de Recursos por el mismo importe con signo negativo. En la descripción del Libro Mayor, se expone como una “Devolución de Recursos – CONAVIS por no haber podido adquirir Minibus”.
- ✓ No son coincidentes con los Registros Contables sistematizados en el Municipio en los casos que se exponen a continuación:

Recursos	Saldos s/		Diferencia
	L. Mayor	Ejec. Presup.	
Coparticipación de impuestos	14.079.667,47	13.979.094,37	100.573,10
Actividades Varias	351.458,12	350.084,12	1.374,00
Transf. Nac. p/ financiamiento de obras	0,00	1.138.979,46	-1.138.979,46
TOTALES	14.431.125,59	15.468.157,95	-1.037.032,36

* Cuadro resumen elaborado por AGPS. / (1) Dif. = Saldos s/ L. Mayor - Saldos s/ Ejec. Presup.

En el caso de la partida “Transferencias Nacionales para financiamiento de Obras”, si bien no se encontró ningún registro en una cuenta de “Recursos”, se verificó la existencia de una cuenta de Gastos, nro. 615210000, denominada “Transferencias a la administración Nacional”, con saldo acreedor de idéntico importe

Observación N° 5

El D.E.M no incluyó en la Ejecución Presupuestaria de Recursos, ingresos provenientes de:

- a) “Coparticipación de Impuestos” registrados en su Sistema Contable, por \$100.573,10 (pesos cien mil quinientos setenta y tres con 10/100), y
- b) “Actividades Varias” registrados en su Sistema Contable, por \$1.374,00 (pesos mil trescientos setenta y cuatro).

Por otra parte, el D.E.M. incluyó en la Ejecución Presupuestaria de Recursos, “Transferencias

Nacionales para financiamiento de Obras”, por la suma de \$1.138.979,46 (pesos un millón ciento treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve con 46/100), no registrada en su Sistema Contable en una cuenta de “Recursos” sino en una de “Gastos” con saldo acreedor.

Estas circunstancias evidencian inconsistencia y falta de integridad del sistema informático, y expone la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno.

IV.1.3 Ejecución Presupuestaria de Gastos

Respecto a la Ejecución Presupuestaria de Gastos para el año 2014, se confeccionó el siguiente cuadro, en el mismo se pueden visualizar: Crédito Original, Modificaciones, Crédito Vigente, Ejecución, Diferencias y porcentajes de Sub y Sobre ejecución:

PARTIDA	CR.ORIG.	MODIFIC.	%MOD. vs.CR. ORIG.	CR.VIGTE.	EJECUCIÓN	DIFER.	SUB- EJ. %	SOBR.EJ. %
Personal	8.977.213,00	310.000,00	3,45	9.287.213,00	9.042.313,27	244.899,73	2,64	
Bs. Consumo	8.628.302,39	-21.289,94	0,25	8.607.012,45	5.863.363,05	2.743.649,40	31,88	
Servicios	3.098.022,00	489.000,00	-15,78	3.587.022,00	4.571.395,84	-984.373,84		27,44
Transferencias	4.552.758,24	83.382,80	-1,83	4.636.141,04	3.650.381,64	985.759,40	21,26	
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	528,00	-528,00		100,00
Amort. de Deuda	0,00	0,00	0,00	0,00	703,30	-703,30		100,00
Bienes de Uso	4.777.927,00	0,00	0,00	4.777.927,00	4.370.884,27	407.042,73	8,52	
Otros Gastos	0,00	0,00	0,00	0,00	36.902,78	-36.902,78		100,00
TOTAL	30.034.222,63	861.092,86	-2,87	30.895.315,49	27.536.472,15	3.358.843,34		

* Cuadro resumen elaborado por AGPS. / (1) Dif. = Cr. Vigente - Ejec. Presup.

Respecto a los Gastos, se pudo constatar que:

- ✓ Se encuentran reflejadas todas las etapas del gasto.
- ✓ Existe una sub-ejecución de \$3.358.843,34 (pesos tres millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres con 34/100), lo que representa un 10,87% sobre el Crédito Vigente.

Observación N° 6

El D.E.M incurrió en una economía de inversión superior al 10% del Crédito Vigente respecto de lo Ejecutado en el ejercicio 2014. Esta situación importa un incumplimiento de las atribuciones y deberes establecidos en el art. 30 de la Ley 1349 – Orgánica de Municipalidades, en especial los fijados en los incisos 1), 3) y 7).

- ✓ En el siguiente cuadro se exponen diferencias respecto de los registros contables sistematizados, las cuales se expondrán al analizar cada Partida del Presupuesto:

GASTOS	SALDO S/		
	L. MAYOR	EJ. PRESUP.	DIF. (1)
Sueldos y salarios	8.223.108,34	8.223.108,34	0,00
Contribuciones patronales	819.204,93	819.204,93	0,00
Bienes de consumo	3.998.326,24	5.863.363,05	-1.865.036,81
Gastos en Bienes de Consumo Capitalizables	1.866.236,81		1.866.236,81
Servicios no personales	3.727.285,15	4.571.395,84	-844.110,69
Gastos en Servicios No Personales Capitalizables	1.542.117,72		1.542.117,72
Transferencias al sector privado	2.957.426,64	3.650.381,64	-692.955,00
Bienes de Uso	4.370.884,27	4.370.884,27	0,00
Deudas del Ejercicio Anterior		703,30	-703,30
Préstamos Otorgados	528,00	528,00	0,00
Cuentas incobrables		36.902,78	-36.902,78
Diferencia de Cambio	36.902,78		36.902,78
TOTALES	27.542.020,88	27.536.472,15	5.548,73

* Cuadro resumen elaborado por AGPS. / (1) Dif. = Saldos s/ L. Mayor - Saldos s/ Ejec. Presup.

IV.1.3.1 Personal

Del análisis de la información provista por el ente auditado, se relevó lo siguiente:

- ✓ La Ordenanza Presupuestaria, en su art. 7º, fijó en **157** agentes el total del Personal del Municipio.
- ✓ Al 31/12/2014, la planta de personal estaba compuesta de la siguiente forma:
 - Planta Permanente: 49 agentes.
 - Planta Contratados: 65 agentes.
 - Personal Convenio Vialidad: 18 agentes.

Personal Concejo Deliberante: 6 agentes.

Planta Política: 11 agentes.

Total Personal: 149 agentes.

- ✓ Se pudo verificar que los montos ejecutados en la sub partida de Personal, reconocen como fuente los Registros Contables sistematizados en el municipio, y no presentan diferencias con los mismos.
- ✓ La sub partida Personal incluye conceptos tales como: Salarios, Sueldo Anual Complementario, Contribuciones y Otros Gastos, se realizó un control global de las liquidaciones salariales para estimar la razonabilidad de la cifra de ejecución presupuestaria, no surgiendo diferencias significativas.
- ✓ Respecto al cumplimiento de lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7030 art. 4; el Gasto en Personal, representa el 49,3% de los Recursos Corrientes, por lo tanto el Municipio respeta el límite del 65% estipulado en dicha norma.

IV.1.3.2 Bienes de Consumo

En el análisis de esta sub partida, se concluye:

- ✓ Del Cotejo con los Registros Contables, surge lo siguiente:

GASTOS	SALDO S/		
	L. MAYOR	EJ. PRESUP.	DIF. (1)
Bienes de consumo	3.998.326,24	5.863.363,05	-1.865.036,81
Gastos en Bienes de Consumo Capitalizables	1.866.236,81		1.866.236,81
TOTALES	5.864.563,05	5.863.363,05	1.200,00

* Cuadro resumen elaborado por AGPS. / (1) Dif. = Saldos s/ L. Mayor - Saldos s/ Ejec. Presup.

Observación N° 7

El D.E.M incluyó en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, sub partida Bienes de Consumo, un monto por \$1.865.036,81 (pesos un millón ochocientos sesenta y cinco mil treinta y seis con 81/100) que debió ser considerado como Bienes de Uso, ya que en la contabilidad se registró en la cuenta de Activo- Gastos en Bienes de Consumo Capitalizables. Esta situación evidencia la falta de integridad del sistema de información contable, presupuestaria y financiera, vulnerando

el art. 176 inc 1) de la Constitución de la Provincia de Salta. Asimismo, expone la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno.

IV.1.3.3 Servicios No Personales

En el análisis de esta sub partida, se constató lo siguiente:

✓ Del Cotejo con los Registros Contables surge lo siguiente:

GASTOS	SALDO S/		DIF (1)
	L. MAYOR	EJ. PRESUP.	
Servicios no personales	3.727.285,15	4.571.395,84	-844.110,69
Gastos en Servicios No Personales Capitalizables	1.542.117,72		1.542.117,72
TOTALES	5.269.402,87	4.571.395,84	698.007,03

* Cuadro resumen elaborado por AGPS. / (1) Dif. = Saldos s/ L. Mayor - Saldos s/ Ejec. Presup.

Observación N° 8

El D.E.M incluyó en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, sub partida Servicios no Personales, un importe por \$844.110,69 (pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento diez con 69/100) que debió ser considerado como Bienes de Uso, ya que en la contabilidad se registró en la cuenta de Activo-Gastos en Servicios no Personales Capitalizables. Esta situación evidencia la falta de integridad del sistema de información contable, presupuestaria y financiera. Expone además, la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno.

IV.1.3.4 Bienes de Uso

En esta sub-partida, se pudo constatar lo siguiente:

- ✓ La Ejecución Presupuestaria de Gastos, refleja las altas de bienes correspondientes al ejercicio bajo análisis, por \$4.370.884,27 (pesos cuatro millones trescientos setenta mil ochocientos ochenta y cuatro con 27/100), coincidentes con los saldos de los Registros Contables sistematizados en el Municipio.
- ✓ El sistema contable no registra los saldos acumulativos de ejercicios anteriores.
- ✓ Los cálculos aritméticos se encuentran correctamente realizados.

✓ Dentro de esta sub-partida se incluye el ítem “Construcciones”, por \$2.991.693,27 (pesos dos millones novecientos noventa y un mil seiscientos noventa y tres con 27/100):

- Este importe refleja lo ejecutado en el ejercicio como Obra Pública.
- El Municipio aportó un “Listado de Obras Públicas”, sin detalle de montos presupuestados y ejecutados.

Observación N° 9

No fue posible analizar la consistencia e integridad de la información relativa a las Construcciones del ejercicio, las cuales suman \$2.991.693,27 (pesos dos millones novecientos noventa y un mil seiscientos noventa y tres con 27/100), ya que el Municipio sólo aportó un “Listado de Obras” sin detalle de montos presupuestados y ejecutados. Esta situación vulnera el art. 169, último párrafo de la Constitución de la Provincia de Salta y el art. 7° de la Ley 7.103. Evidencia además, la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno.

IV.1.3.5 Transferencias

Esta Subpartida incluye conceptos como: pensiones, becas, ayuda social, transferencias a instituciones de enseñanza, académicas, culturales y sociales, tanto para financiar gastos corrientes como de capital.

✓ De acuerdo a la información expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria, esta partida se compone de las siguientes sub-partidas:

Transferencias al Sector Privado	SALDO S/		Diferencia
	Cr. Vigente	Devengado	
Pensiones	7.200,00	5.600,00	1.600,00
Becas	2.604.681,04	1.946.910,54	657.770,50
Ayuda social a Personas	149.778,00	273.558,00	-123.780,00
Transf. a Inst. Enseñanza p/ Gtos Corrientes	0,00	310.497,60	-310.497,60
Transf. a Otras Inst. Culturales y Sociales	1.874.482,00	1.113.815,50	760.666,50
TOTAL	4.636.141,04	3.650.381,64	985.759,40

* Cuadro resumen elaborado por AGPS

✓ Del cotejo de la Ejecución Presupuestaria con los Libros Mayores, surge lo siguiente:

GASTOS	SALDO S/		DIF (1)
	L. MAYOR	EJ. PRESUP.	
Gastos en Servicios No Personales Capitalizables	1.542.117,72		1.542.117,72
Transferencias al sector privado	2.957.426,64	3.650.381,64	-692.955,00
TOTALES	4.499.544,36	3.650.381,64	849.162,72

* Cuadro resumen elaborado por AGPS. / (1) Dif. = Saldos s/ L. Mayor - Saldos s/ Ejec. Presup.

✓ Existe una diferencia de \$849.162,72 (pesos ochocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos con 72/100) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos respecto de lo imputado en los Registros Contables sistematizados en el municipio. Se verificó que este importe fue registrado contablemente, en la cuenta “Gastos en Servicios No Personales Capitalizables”.

Observación N° 10

El D.E.M registró de manera incorrecta en su contabilidad, Transferencias al Sector Privado por un importe de \$849.162,72 (pesos ochocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos con 72/100) que fueron considerados como Bienes de Uso (Gastos en Servicios no Personales Capitalizables). Esta situación evidencia la falta de integridad del sistema de información contable, presupuestaria y financiera y, a su vez, expone la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno.

IV.1.3.6 Activos Financieros

Con respecto a esta sub partida, se verificó que lo informado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos es coincidente con los registros contables del Municipio.

IV.1.3.7 Deudas del Ejercicio anterior

Esta Subpartida incluye, dentro de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, el pago de deuda por Proveedores de Bienes de Consumo y Transferencias a pagar por \$703,30 (pesos setecientos tres con 30/100), la cual no se ve registrada en los libros mayores del Municipio.

Observación N° 11

El D.E.M incluyó en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, sub partida Deudas del Ejercicio Anterior, \$703,30 (pesos setecientos tres con 30/100) que no reflejó en su sistema contable. Esta situación evidencia la falta de integridad del sistema de información contable, presupuestaria y financiera. A su vez, expone la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno.

IV.1.3.8 Otros Gastos

- ✓ Esta sub partida incluye, en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, Cuentas incobrables por \$36.902,78 (pesos treinta y seis mil novecientos dos con 78/100).
- ✓ En el libro mayor, se refleja idéntico saldo en la cuenta “Diferencia de Cambio”. Sin embargo, en el detalle de movimientos de dicha cuenta, el saldo se compone de movimientos por “Sueldos a pagar”, es decir que su denominación no refleja las transacciones registradas.

Observación N° 12

- a) El ente auditado expone un saldo en la sub partida Otros Gastos – Cuentas incobrables, por \$36.902,78 (pesos treinta y seis mil novecientos dos con 78/100), que no tenía crédito autorizado de acuerdo a lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos. Esta situación contraría lo estipulado por el Art. 15 y 2º, 3º y 4º párrafos del Art. 23, del Decreto-Ley N° 705 – Ley de Contabilidad.
- b) El ente auditado registró en una cuenta de Gastos - Diferencia de cambio, conceptos que no representan a la denominación de la misma.

Ambas circunstancias exponen la carencia de actividades de control que aseguren el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno, destacando al respecto que resulta responsabilidad del Sr. Intendente, el buen funcionamiento del mismo para asegurar razonablemente el logro de los objetivos del Municipio (art 14 2do párrafo – Ley 7103 y art. 176 inc 1) – Constitución de la Provincia de Salta).

V. RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los Comentarios y Observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras, a saber:

Recomendación N° 1 - Referida a las Observaciones N° 1 y 2

El Municipio de Chicoana deberá tomar las medidas conducentes a la oportuna remisión de la Cuenta General del Ejercicio:

- a) a esta Auditoría General, conforme a lo dispuesto por Ley 7103 en su artículo 32 inc. b), y
- b) al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por la Ley N° 1349, art 88.

Recomendación N° 2 - Referida a las Observaciones N° 3 y 4.

El Municipio de Chicoana deberá tomar las medidas tendientes a la emisión oportuna de los instrumentos legales que autoricen modificaciones al presupuesto que considere necesarias, identificando además, la fuente financiera para su atención.

Recomendación N° 3 - Referida a las Observaciones N° 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

El Municipio de Chicoana deberá tomar las medidas conducentes a:

- a) evaluar la consistencia e integridad de la información que luego expone en sus diferentes Estados;
- b) dar cumplimiento a las atribuciones y deberes establecidos en el art. 30 de la Ley 1349, en especial los fijados en los incisos 1), 3) y 7), a los efectos de evitar economías de inversión del Crédito Vigente;
- c) proveer a este órgano de Control de la información requerida, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución de la Provincia de Salta, en su art. 169; y
- d) rever y mejorar sus actividades de control, a los fines de asegurar el buen funcionamiento de su Sistema de Control Interno, contribuyendo al logro de los objetivos del Municipio, dando cumplimiento al art. 14, 2do párrafo de la Ley 7103 y art 176 de la Constitución de la Provincia

de Salta.

VI. OPINIÓN

De conformidad a los objetivos propuestos, a los procedimientos de auditoría aplicados con la extensión considerada necesaria en las circunstancias, y atento al objeto del presente trabajo, esta Auditoría opina que:

1. Con respecto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, el mismo presenta razonablemente los Recursos percibidos y se expone de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
2. Con referencia al Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos, el mismo presenta razonablemente los Gastos ejecutados y se expone de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado, excepto en las partidas Bienes de Consumo y Servicios no personales.

VII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron durante el mes de diciembre y finalizaron el día 21/12/2016.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los los 29 días del mes de agosto de 2017.

Cra. M. Segura

SALTA, 23 de Noviembre 2017

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 159

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5211/16 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Chicoana, Ej. Financiero 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Chicoana, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos. b) Ejecución Presupuestaria de Gastos - Periodo auditado: Ejercicio 2014;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 60/15 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2.016, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-35-16; del mencionado Programa;

Que con fecha 29 de agosto de 2.017 el Área de Control N° III emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Chicoana – Periodo: Ejercicio 2.014;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 159

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Chicoana - Ejercicio 2.014, que tuvo como objetivo: “Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos. b) Ejecución Presupuestaria de Gastos - Periodo auditado: Ejercicio 2014; obrante de fs. 65 a 84 del Expediente N° 242-5211/16.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper Obeid - Cr. R. Muratore